

alumnos finalizar sus estudios dentro del período establecido en la autorización, se considera oportuno adoptar las medidas necesarias para adecuar el contenido de la citada Orden a la actual situación académica de los alumnos que hayan cursado las referidas enseñanzas en régimen experimental, con el fin de no lesionar los derechos que les asisten.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Reconocer el derecho a obtener el correspondiente título de Formación Profesional de segundo grado a los alumnos de los centros autorizados por la Orden de 4 de diciembre de 1985 que, al amparo de lo establecido en la misma, hayan finalizado con anterioridad al 1 de octubre de 1990 los estudios de la especialidad «Asistencia Primaria de la Salud-Salud Pública», de la rama Sanitaria.

Segundo.—La propuesta de expedición de títulos se formalizará mediante expediente singular en el que deberá constar la fecha de finalización de estudios de los alumnos para quienes se propone la expedición del título, así como certificación de que las enseñanzas cursadas se corresponden con el plan experimental autorizado.

Tercero.—Queda derogada la Orden de 4 de diciembre de 1985, en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico, Director general de Coordinación y de la Alta Inspección y Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

7882 *ORDEN de 27 de febrero de 1998 por la que se autoriza la expedición del título de Formación Profesional de segundo grado, rama Sanitaria, especialidades «Asistencia Geriátrica» y «Asistencia Psiquiátrica», a los alumnos que hayan superado las correspondientes enseñanzas en los centros autorizados por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña.*

Con fecha 4 de diciembre de 1985, este Ministerio dictó Orden comunicada por la que se autorizaba, con carácter excepcional y en régimen experimental hasta el curso académico 1986/1987, la impartición de enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de segundo grado, especialidades de «Asistencia Geriátrica» y «Asistencia Psiquiátrica», de la rama Sanitaria, a los centros que hubieran obtenido del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña autorización expresa para ello.

Publicado con posterioridad el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones en centros docentes, y sobrevenidas nuevas circunstancias en relación con las enseñanzas autorizadas por la referida Orden de 4 de diciembre de 1985 que han impedido a un determinado número de alumnos finalizar sus estudios dentro del período establecido en la autorización, se considera oportuno adoptar las medidas necesarias para adecuar el contenido de la citada Orden a la actual situación académica de los alumnos que hayan cursado las referidas enseñanzas en régimen experimental, con el fin de no lesionar los derechos que les asisten.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Reconocer el derecho a obtener el correspondiente título de Formación Profesional de segundo grado a los alumnos que, con anterioridad al 1 de octubre de 1988, hayan finalizado los estudios de las especialidades de «Asistencia Geriátrica» o «Asistencia Psiquiátrica» en los centros autorizados por el Departamento de Enseñanza de Cataluña para impartir dichas enseñanzas especializadas.

Segundo.—La propuesta de expedición de títulos se formalizará mediante expediente singular en el que deberá constar la fecha de finalización de estudios de los alumnos para quienes se propone la expedición del título, así como certificación de que las enseñanzas cursadas se corresponden con el plan experimental autorizado.

Tercero.—Queda derogada la Orden de 4 de diciembre de 1985, en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico, Director general de Coordinación y de la Alta Inspección y Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

7883 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1998, de la Academia de Ingeniería, por la que se anuncia la convocatoria de cuatro plazas de Académicos de Número.*

La Academia de Ingeniería, creada por Real Decreto 859/1994, de 29 de abril, contempla el incremento de Académicos de Número a partir de los 36 Académicos de nombramiento directo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, de manera progresiva hasta completar el número de 60.

De acuerdo con la disposición transitoria cuarta, el Pleno de la Academia, en la sesión celebrada el 17 de marzo de 1998, ha decidido sacar a convocatoria cuatro plazas de Académicos de Número.

Para ello, los Académicos podrán presentar cuantas propuestas de admisiones crean oportuno. Los candidatos deberán recibir, al menos, tres apoyos, tal y como indica el Reglamento.

Las propuestas se recibirán en la sede de la Academia de Ingeniería durante el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de marzo de 1998.—El Secretario general, José Ramón Iri sarri.

7884 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 18 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se conceden subvenciones para la realización de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España e Italia para el período 1998 a 1999.*

Advertidas erratas de transcripción en los anexos I y II de la Resolución de 18 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Enseñanza Superior por la que se conceden subvenciones para la realización de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España e Italia para el período 1998 a 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1998), procede su subsanación:

En consecuencia, en los anexos I y II de la citada Resolución deben incluirse y corregirse los datos de los organismos que se citan a continuación:

En la página 2282, en la Diputación de Aragón-Dpto. Agricultura y Medio Ambiente, en la columna: Semanas concedidas españolas, en la segunda línea, donde dice: «2», debe decir: «5»; en la columna: Viajes concedidos españoles, en la segunda línea, donde dice: «5», debe decir: «3».

En la página 2282, en la Universidad Autónoma de Barcelona, en los datos correspondientes al responsable español García Sánchez, María C. Agustina, deben hacerse las siguientes correcciones, en la columna: Viajes concedidos españoles, en la línea correspondiente al año 1998 donde dice: «2», debe decir: «3»; en la columna: Semanas concedidas españolas, en la línea correspondiente al año 1999, donde dice: «3», debe decir: «2».

En la página 2284, en la Universidad de Navarra, donde dice: «Nanzini Maza, Héctor Luis», debe decir: «Manzini Maza, Héctor Luis».

En la página 2284, en la Universidad de Valencia/Estudi General, donde dice: «Guardia Girugeda, Miguel de la», debe decir: «Guardia Cirugeda, Miguel de la».

En la página 2284, en la Universidad Politécnica de Cataluña, en los datos correspondientes al responsable español Casas Rius, Joan Ramón, debe hacerse la siguiente corrección, en la columna: Viajes concedidos españoles, en la línea correspondiente al año 1999, donde dice: «5», debe decir: «3».

En la página 2285, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la columna: Responsable español donde dice: «Martín Pérez, Josep», debe decir: «Martí Pérez, Josep».

En la página 2287, en la Universidad de Barcelona, en la columna: Responsable español, donde dice: «Milaret García, Elisenda», debe decir: «Malaret García, Elisenda».

En la página 2288, en la Universidad de Cádiz, en la columna: Responsable español, donde dice: «Cercera Currado, Juan Lucas», debe decir: «Cervera Currado, Juan Lucas».

En la página 2289, en la Universidad de las Islas Baleares en la columna: Responsable español, donde dice: «Benart Vistarini, Antonio», debe decir: «Bernat Vistarini, Antonio».